



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 3646 CCFFAA/OAN/URE de la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de fecha 21 de julio de 2023; y, el Informe Legal N° 01215-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28796, Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, señala que están incluidos dentro de esta categoría los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil; Oficiales, personal auxiliar y tropa, en situación de actividad o en retiro, licenciados y jubilados que participaron en los conflictos e incidentes armados antes mencionados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-DE, se aprobó el Reglamento de la referida Ley, estableciendo las definiciones, normas y procedimientos para la calificación y reconocimiento de la calidad de Defensores de la Patria al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Personal Civil que participaron en los incidentes armados del Subsector del Alto Cenepa de 1978 y en el conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981;

Que, el artículo 6 del referido Reglamento dispone que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, nombrará anualmente la Comisión de Calificación encargada de evaluar las solicitudes que consideran deben ser calificadas como Defensores de la Patria;

Que, el artículo 9 del acotado Reglamento, señala que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en base a las propuestas que eleve la Comisión de Evaluación, procederá a la calificación respectiva; concluido este proceso, remitirá al Ministerio de Defensa la relación del personal calificado como Defensor de la Patria para su reconocimiento mediante resolución ministerial;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, estableció un plazo de seis meses para presentar las solicitudes con el objeto de ser calificado como Defensor de la Patria, dicho plazo fue ampliado en dos oportunidades en

los años 2011 y 2017. Luego, mediante la Ley N° 30874, Ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, se amplía el plazo para continuar con la evaluación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador, por un periodo de cinco años computados desde el 29 de noviembre del 2018;

Que, a través del primer párrafo de la Centésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispuso que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tenía hasta marzo de 2022 para culminar con la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 a los que refieren las Leyes N° 24053, 26511, y 28796, quienes tienen derecho a percibir la bonificación a que se hace referencia en la Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con fecha 22 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31728, que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; cuyo artículo 46 faculta al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a reasumir, hasta el 31 de julio de 2023 la evaluación, calificación, formulación de actas y emisión de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 a los que refieren las Leyes 24053, 26511 y 28796;

Que, la Ley N° 30461 extiende los beneficios de la Ley N° 24053 a los excombatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acreditó como defensores calificados; así como, a los excombatientes de los años 1978, 1981 y 1995 calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, con Acta de Sesión N° 003-2021/CCFFAA/OAN/URE de fecha 19 de mayo de 2021, la Comisión de Calificación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, luego de haber revisado los respectivos expedientes administrativos del personal propuesto por el Ejército del Perú, recomendó que se califique como Defensores de la Patria del Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 a DOS (02) efectivos que cumplen con los requisitos que exige la normatividad de la materia;

Que, mediante el oficio del Visto, la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite la relación del personal calificado como Defensor de la Patria del Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, a fin que sea reconocido como tal por este Despacho Ministerial, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Calificación;

Que, a través del Informe Legal N° 01215-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable reconocer, por medio de resolución ministerial, la calidad de Defensor de la Patria al personal propuesto por la Comisión de Calificación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Acta de Sesión N° 003-2021/CCFFAA/OAN/URE, por su participación en el Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981;

Estando a lo propuesto por la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como Defensores de la Patria por su participación en el Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, en la condición de vivo, al siguiente personal:

- SGTO2 EP (LIC.) FLORES RIMACHI PLACIDO
- CABO EP (LIC.) LAO RUIZ FELIPE

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y al Ejército del Perú.

Artículo 3.- Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Oficina de Asuntos Nacionales efectúe la notificación formal a los interesados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa